Jueves 5 de Junio de 1884 — MONTEVIDEO — Año XXI 2ª Época Núm. 5,770

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 68
[donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas]
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ

# EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . $ 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . 10 50 »
Por un año . . . . . 20 00 »
Número suelto . . . . 0 10 cts. »
Id. atrasado . . . . 0 20 »
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE



Almanaque

Hoy Jueves. Santos Doroteo márt. y Bonifacio obispo. [illegible]

## EL SIGLO

### Tiene la palabra el señor Fiscal

Publicamos la carta que se ha servido dirigirnos el Sr. D. Teófilo Diaz, reservándonos hacer algunas observaciones sobre su contenido.

Sr. D. Jacinto Albistur, Director de *El Siglo*.

Distinguido señor:

La prensa, en general, critica la modificacion introducida por el P. E. á la tarifa de aforos en la parte referente á fósforos y cajas vacías para los mismos, y pretende que no tiene facultad aquel Poder para modificar la tarifa una vez aprobada.

[illegible]

Teófilo E. Diaz.

Junio 4 de 1884.

### Revista de los diarios de anoche

La España

[illegible]

La Tribuna Popular

[illegible] ... (continúa diciendo): el divorcio es una garantía para ellas y no ofrece peligro para la familia como lo pretenden los que á nombre de Dios, mantienen lazos que llevan á veces al crimen. El dia en que el divorcio rija en todas las legislaciones, la sociedad ha de presenciar menos escándalos y menos bastardos han de haber en el mundo.

No está conforme con el nombramiento del Sr. D. Juan L. Cuestas para el Ministerio de Cultos é Instruccion Pública, pues cree que no reune las aptitudes necesarias para ese cargo, y añade al terminar: «Sepa el General Santos que su nuevo ministro no goza de simpatía alguna y ha caido sobre el pueblo como balde de agua el decreto que convierte en ministro al señor D. Juan L. Cuestas.»

El Telégrafo Marítimo

Da cuenta á última hora de la reunion celebrada ayer en la Bolsa de Comercio por los tenedores de Deudas no inscriptas, de cuyo acto informamos ayer á nuestros lectores en la edicion de la tarde.

## REMITIDOS

### El dictámen del Consejo de Higiene

(Véase *El Siglo* del 4 de Mayo)

MEMORIA Y DOCUMENTOS PRESENTADOS AL CONSEJO DE HIGIENE POR EL DOCTOR FORT

Honorable Consejo de Higiene:

El 30 de Enero de 1884 el Consejo de Higiene acordó constituirse en Tribunal disciplinario á consecuencia de una denuncia hecha contra mí por los Sres. Stajano, Casanello, Greene y Jurkowsky.

[illegible]

te que hice la incision exactamente hasta el límite de la estrechez; ni mas arriba ni mas abajo.

No es posible hacerse una idea de ignorancia semejante en hombres que se han permitido formular una acusacion tan grave.

Comprendiendo hoy la extencion de su error, mis acusadores cambian de sistema. Me acusan de no haber alcanzado la estrechez que estaba situada á tres centímetros del ano. ¡Singular contradiccion!

Mandé un documento al Dr. Paseyro que prueba á la evidencia, no solo que la estrechez estaba operada sino que no existia estrechez situada mas arriba.—En efecto, despues de la operacion y cada dia durante las curas, he introducido en la cavidad del órgano operado una *cánula* de diez centímetros de largo por dos centímetros de diámetro acompañada de un tapon de algodon fenicado.

El Dr. Rappaz y el Sr. Vila, estudiante de medicina, han sido testigos de este hecho.

La contradiccion en que incurren mis calumniadores es monstruosa, pues para excitar el ánimo de la familia del operado en contra mia, los Sres. Casanello y Stajano le decian durante la agonía del enfermo que lo habia destripado habiéndolo muerto haciendo uso de una cadena de fierro.

Despues de haber vertido estas infamias, dicen hoy que no llegué en mi operacion hasta la estrechez!

2.° Mis acusadores me reprochan haber declarado la estrechez cancerosa cuando no lo era.

Es verdad que hablé de cáncer del *recto* en ese *complot* organizado bajo el grotesco nombre de consulta médica. La complicacion de *septicemia*, no pareciéndome todavia muy evidente emitir una mera suposicion pudiendo explicar los fenómenos existentes, y que no era imposible que el tegido de la estrechez fuera cancerosa y su evolucion recibiera una impulsion por el hecho mismo de la operacion como sucede en muchas veces.

Pero agarrarse de esa mera suposicion para decir que he diagnosticado un cáncer, es ni mas ni menos que una grosera calumnia.

No tenia por qué diagnosticar la naturaleza de la estrechez para hacer la operacion, ni aquella nada significaba á ésta:—me bastaba diagnosticar solo la estrechez, visto que la operacion es indicada para todas las estrecheces, sea cual fuere su naturaleza.

Para concluir con esa cuestion de cáncer, á la que mis acusadores se aferran como asidos á una tabla de salvacion única, hago la categórica declaracion que sigue:

«*Si la estrechez del recto en el enfermo hubiera sido cancerosa, hubiese practicado la misma operacion.*»

En efecto, la *rectotomia lineal* se practica tambien en las estrecheces cancerosas.

He aqui una prueba de fecha reciente:

El 20 de Marzo de este año la *Gaceta de los Hospitales* de Paris publica una clínica del doctor Humbert, catedrático agregado en la Facultad de Medicina de Paris, hecha en el Hotel Dieu sobre el cáncer del recto operado por *rectotomía* y despues de haber expuesto el caso referido termina así: « Voy á practicar la *rectotomía*.—Varios procedimientos han sido propuestos. Mr. Verneuil hace uso de un *trocart* curvo dirigiendo la punta de dicho instrumento detras del ano, de modo que penetra esa punta en el *recto*, arriba del tumor, de afuera para dentro, despues el instrumento sale por el ano describiendo un semicírculo. En seguida pasando la cadena del *écraseur linéaire* dentro de la *cánula* del *trocart* corta los tejidos, haciendo una vasta hendidura.»

« Mr. Trélat emplea tambien el *trocart* curvo entrando directamente en el recto, procediendo así al inverso de Mr. Verneuil, es decir, de las partes profundas á las partes superficiales y por un movimiento de rotacion la punta salga delante del *coxige*. »

« Ese modo de operar es mas cómodo, tiene además la ventaja de preservar al cirujano de herirse á si mismo con la punta del instrumento. »

« Es ese procedimiento que voy á emplear agregándole el uso del *termo cauterio*. »

« Ese último me servirá para dividir la piel y las partes blandas hasta el momento de aplicar el *trocart* y el *écraseur*. »

Despues de esta citacion textual, no veo la importancia que tendria el diagnóstico de una estrechez cancerosa, á menos de la ignorancia y el pesimismo de mis acusadores, desde que la operacion en todos los casos es la misma.

He diagnosticado una estrechez y en consecuencia he operado una estrechez y nada mas.

3.° No he llamado colegas en consulta porque no he creido necesario hacerlo.—El diagnóstico era muy simple y la operacion demasiado bien indicada.—Me hice ayudar por el Dr. Rappaz para cloroformizar y por el Sr. Vila para auxiliarme, pues era lo suficiente.

4.° He abandonado el enfermo:—1.° Porque el Sr. Stajano habia pronunciado cínicamente estas palabras delante de éste: «lo mató».—2.° Porque la consulta que tuvo lugar en casa del enfermo no habia sido una consulta con el fin de salvarlo, sinó una conspiracion con el fin preconcebido y atentatorio á mi persona.—3.° Porque he sido amenazado por hombres situados en el corredor de la casa y en la calle al punto que hubo intenciones de detener mi carruaje.—4.° Porque la familia exigia que tratase al enfermo con el gefe de mis acusadores y rehusaba la ayuda del único médico que yo indicaba y pedia, el Dr. Vidal.—5.° Porque cinco de los médicos presentes á la consulta osaban agravar el estado de la herida introduciendo en ella los dedos y el sano criterio demuestra que ningun médico hubiera obrado de distinta forma de lo que yo lo hice en el caso.

—Hé aqui todos los antecedentes y declaraciones necesarias para responder á los agravios que se forman nuevamente contra mí.

Mis ardientes deseos, y lo espreso aqui en alta voz, son que la resolucion definitiva del Consejo no se haga esperar mas tiempo. Hacen cuatro meses que estoy bajo el peso de esa acusacion, cuyos culpables deben soportar las consecuencias de su calumnia. Esto lo impone el deber, lo reclama á grito herido no solo la justa vindicacion de mi honra personal y mi reputacion de médico torpemente ofendida, sino la misma moral, el derecho individual audazmente agredido en cuanto tiene de mas caro y estimable el noble y delicado profesorado de la medicina tan lleno de amarguras y agitaciones.

No solo en uso del perfecto derecho que me asiste, sino de esos agravios que me han sido inferidos, pido que no se mistifique ni altere la cuestion, pues en resúmen he sido acusado de asesinato y es inevitable que mis acusadores prueben que he causado la muerte de alguien; si no lo prueban, deben soportar todas las consecuencias de su infame calumnia.

No es para que se gozen impunemente en la acusacion de asesino que he consagrado mi vida al conocimiento de la ciencia que profeso, adquiriendo una reputacion á espensas de cruentos sacrificios.

Confio en que los hombres que componen el Consejo de Higiene, elevando su espiritu á la region tranquila del deber que se les ha confiado y con la rectitud que imponen la conciencia y la justicia, pronunciarán su fallo, que espero tranquilo para combatir y anonadar á mis acusadores y compensarme así las amarguras que han ocasionado á mi espíritu y los perjuicios que han inferido á mi propia reputacion que mas que con otro móvil han servido de juguete vil á las innobles pasiones de mis detractores.

Ese fallo, á la vez que será conocido en el mundo científico, no solo dará la medida de vuestros conocimientos en el profesorado, sino lo que es mas, el grado de rectitud y justicia con que á impulsos de vuestra mision de jueces y únicos árbitros decidais, escluidos de pasiones y egoismos en la solucion, de un caso que no ofrece interpretaciones ni dificultades en su apreciacion.

Montevideo, Junio 3 de 1884.

*Dr. Fort.*

DECLARACIONES DIVERSAS AGREGADAS COMO PRUEBAS AL MEMORIAL

*Declaracion del Dr. Rappaz*

Victor Rappaz, doctor en medicina, abajo firmado, declaro y certifico que es cierto que despues de la operacion de rectotomia practicada por el Dr. Fort en la persona de don J. Mantero, dicho operador introdujo con toda facilidad un tubo semi-rígido de cautchuc de 0,10 centimetros de largo sobre 0,02 centímetros de diámetro. A mas, ese tubo, perforado y de paredes espesas iba envuelto de una capa de algodon fenicado de Schaffhausen mojado en una solucion fenical.

Yo mismo, 3 ó 4 dias despues de la operacion y uno otra vez mas tarde, ayudado por el estudiante en medicina Sr. Vila, he curado al operado y he sacado y repuesto el mismo tubo en las mismas condiciones. Dicho tubo entraba fácilmente y quedaba en la cavidad del rectum, en cuya cavidad no he podido, antes de la operacion, introducir á 3 centímetros adentro la punta del dedo auricular.

Las curaciones del operado se hacian dos veces por dia, sacando y reponiendo dicho tubo y con todas las precauciones y reglas del tratamiento anti-séptico de Lister.

Hago la presente declaracion por ser espresiva de la verdad.

*Dr. Rappaz.*

Montevideo, Mayo 30 de 1884.
Calle 25 de Mayo 296.

*Declaracion del estudiante Vila*

Declaro que asistí, como ayudante del señor Dr. Fort, á la operacion practicada en la persona de D. José Mantero. Este señor padecia de una estrechez del recto.

Hecha la division de la estrechez, se introdujo una cánula ó tubo de goma, espesa, de diez centímetros de largo y de dos ó tres centímetros de diámetro.

Durante varios dias, asistí, unas veces acompañando al Dr. Fort, y otras al Dr. Rappaz, á las curaciones. Estas se hacian lavando el tubo en agua hirviendo, colocándole despues en el recto y aplicando en seguida una porcion de algodon fenicado.

Esta es la verdad, y en prueba de ella, firmo esta declaracion.

*Agustin de Vila.*

Montevideo, 30 de Mayo de 1884.
Calle Colonia, 111.

*Declaracion del Sr. Marroig*

En testimonio de verdad declaro que con motivo de haber ido á la casa del finado José Mantero y hallándose presentes varias personas de su familia, se trató de la causa de su fallecimiento y oí decir de boca de los referidos deudos: que la muerte habia sido producida á causa de una operacion mal practicada por el Dr. Fort segun les afirmaron los nueve médicos que fueron vistos despues de hecha esa operacion, quienes dijeron que el Dr. Fort, en vez de hacer una incision de cuatro pulgadas la habia hecho de diez ó once en el intestino del enfermo, destripándolo, y sirviéndose además de una cadena, cuyo procedimiento, condenado por esos médicos, sirvió á los deudos para culpar al Dr. Fort, como autor del fallecimiento del citado Mantero.

Que esto es la verdad de lo que he oido de los deudos de Mantero y no vacila en firmarla.

*Antonio Marroig.*

Montevideo, 30 de Mayo 1884.
246, calle Cuareim.

*Declaracion del Sr. D. Bartolomé Oliver*

En testimonio de verdad, declaro que con motivo de haber acompañado á D. Antonio Marroig á la casa del finado D. José Mantero y hallándose presente varias personas de la familia de éste, se trató de la causa de su fallecimiento, y oí decir de boca de los referidos deudos, que la muerte habia sido producida á causa de una operacion mal practicada por el Dr. Fort, segun les afirmaron los nueve médicos que fueron vistos despues de hecha esa operacion; quienes, dijeron que el Dr. Fort, en vez de hacer una incision de cuatro pulgadas, la habia hecho de diez ú once en el intestino del enfermo, destripándolo y sirviéndose ademas de una cadena, cuyo procedimiento condenado por esos médicos, sirvió á los deudos para culpar al Dr. Fort como autor del fallecimiento del citado Mantero; que esto es la verdad de lo que he oido á los deudos de Mantero y lo firma.

*Bartolomé Oliver.*

Montevideo, Mayo 30 de 1884.
S/c. Calle 18 de Julio núm. 91. 1465

## INTERIOR

### DOCUMENTOS

PRESENTADOS POR LA COMISION DE TENEDORES DE DEUDAS

COMPRENDIDAS EN EL CONVENIO DE DICIEMBRE DE 1882

En la Asamblea General de 4 de Junio de 1884

Comision de Tenedores de Deudas.
Montevideo, Marzo 15 de 1884.

Excmo. Señor:

La Comision de Tenedores de Deudas que representa las comprendidas en el Convenio de Diciembre de 1882, en su sesion del 14 del corriente fué informada por el miembro de la misma, que en cumplimiento á lo que determina el art. 5.° del Decreto del Gobierno de fecha 18 de Octubre de 1883, fué autorizado para representar á esta Comision, segun se comunicó á V. E. en nota del 22 del mismo mes de Octubre; que en cumplimiento de su cometido habia procurado obtener de la Oficina de Crédito Público el monto de la suma que de cada Deuda de las comprendidas en el Convenio hubiese concurrido á la Unificacion para poder establecer las cantidades que proporcionalmente correspondan á las que no concurrieron á la Unificacion que quedó cerrada el 15 de Febrero del corriente año, lo que era de conformidad á lo que establece la Ley de Unificacion de 12 de Mayo de 1883 y Acuerdo firmado con V. E. en 28 de Junio siguiente, habiéndole contestado el Sr. Fernandez, Jefe de la Oficina de Crédito Público, que no teniendo órdenes de V. E. para acordar lo que se solicitaba, se hacia necesario que la Comision se dirigiese al Ministerio de Hacienda para que autorizase lo que se pretendia.

Ante la emerjencia mencionada la Comision ha resuelto me dirija á V. E. solicitando trasmita las órdenes necesarias al Sr. Jefe de la Oficina de Crédito Público para obtener los datos pedidos que se hacen indispensables para determinar la suma mensual proporcional que corresponde para el servicio de las Deudas que no concurrieron á la Unificacion.

Tengo tambien encargo de llamar la atencion de V. E. á la necesidad de un pronto procedimiento en razon de deber efectuarse la amortizacion por el primer trimestre de 1884 dentro de la segunda quincena del próximo mes de Abril, á la vez que dejar, por el hecho, determinada la cantidad mensual que importa el servicio permanente á contar desde el 1.° de Enero inclusive del corriente año, cuya suma de servicio de acuerdo con el Convenio de Diciembre de 1882 debe continuarse entregando por la Tesorería de Aduana lo que aun falta para completar la mensualidad de los meses de Enero y Febrero ya vencidos siguiéndose en el corriente mes de Marzo con entregas de cinco mil pesos diarios hasta el completo del monto del servicio de cada mensualidad, segun resulte corresponder en la proporcion como quedó establecido en el Convenio de Junio 28 de 1883 y lo establece la Ley de Diciembre de 1882.

Esperando una pronta y satisfactoria solucion por parte de V. E. á los justos pedidos que esta nota contiene, me es agradable saludar á V. E. con mi mas perfecta consideracion.

Firmados—

*José Sosa Diaz.*
Vice-Presidente.
*Eug. Legrand.*
Secretario.

Excmo Señor Ministro de Hacienda Dr. D. José L. Terra.

—

Montevideo, Abril 4 de 1884.

Excmo. Señor:

La Comision de Tenedores de Deudas Fundadas y Consolidadas que representa las del Convenio de Diciembre de 1882, despues de la eleccion que tuvo lugar en la Asamblea General de fecha 30 de Enero del corriente año, no ha comunicado á V. E. hasta ahora su organizacion porque con motivo de la Unificacion de Deudas, algunos de los miembros que la componen, se retiraban segun concurrian con sus títulos á la Unificacion, dejando por el hecho de formar parte de las comprendidas en el Convenio de Diciembre de 1882.

Terminados esos incidentes ha quedado definitivamente organizada su composicion con los siguientes señores, lo que me hago un deber de participar á V. E., haciéndole conocer á la vez los cargos que representan, que son los siguientes:

Presidente . . . . Don Aug. Hoffmann.
Vice-Presidente . . » José Sosa Diaz.
Secretario . . . . » Eug. Legrand.
Contador y Tesorero » Manuel P. Pintos.
Vocales . . . . . » Cárlos M. Valdéz.
» . . . . . . » Antonio Garabelli.
» . . . . . . Srs. Marini y C.ª
» . . . . . . Don J. Luis Duplessis.
» . . . . . . » Julio de Mendeville.

Pidiendo á V. E. tome nota de los nombres de los Señores que componen la Comision me resta saludarle con mi mas perfecta consideracion.

Firmados—

*Augusto Hoffmann,*
Presidente.
*Eugenio Legrand,*
Secretario.

—

Montevideo, Abril 5 de 1884.

Excmo. Señor:

La Comision de Tenedores de Deudas en su nota de 15 de Marzo último solicitó de V. E. ordenase á la Oficina de Crédito Público le proporcionase los datos que habia solicitado para establecer el servicio de las Deudas no inscritas en la forma proporcional que quedó establecida respecto de la cantidad de 113.000 pesos mensuales que establece el Convenio de Diciembre de 1882, para fijar ese nuevo servicio como permanente á contar desde el 1.° de Enero del corriente año, de conformidad á lo que establece la Ley de Unificacion de Mayo de 1883 y Acuerdo celebrado con V. E. en Junio siguiente del mismo año.

Aunque esta Comision no ha recibido hasta hoy contestacion de V. E. á su mencionada nota de 15 de Marzo último, como los cuadros presentados por el Gobierno en su Mensage á la Honorable Asamblea General, que tienen carácter oficial, contienen detalladamente los datos que esta Comision necesitaba, ha resuelto dirija á V. E. la presente nota acompañando el cuadro adjunto que representa el servicio mensual sobre los 9.335.327 de Deuda no inscrita, cuyo servicio como V. E. notará se eleva á la suma de $ 44,530 mensuales; que es la proporcion que corresponde sobre los 113,000 pesos del Convenio de Diciembre de 1882.

De la demostracion que arroja el cuadro que se acompaña resulta que el Gobierno debe entregar por las mensualidades de Enero, Febrero y Marzo la cantidad de $ 133,590, respecto de cuya cantidad solo ha recibido esta Comision en Febrero y Marzo para el pago del servicio de intereses por Enero y Febrero del corriente año, la cantidad de $ 60,523.28, quedando á entregar el Gobierno por saldo de esas tres mensualidades la suma de $ 73,066.72, cuya cantidad representa los intereses correspondientes al mes de Marzo último y la amortizacion del trimestre de Enero á Marzo del corriente año, que importa como lo demuestra el cuadro la suma de pesos 43,452.

Esta Comision espera que celoso el Gobierno, segun lo ha demostrado hasta ahora prácticamente en el cumplimiento de los contratos y convenios vigentes, se apresurará á entregar al Banco de Lóndres la expresada cantidad de pesos 73,066.72 que representa el saldo impago del servicio de los tres meses pasados del corriente año á fin de que ese Establecimiento esté habilitado para efectuar el pago de la amortizacion que debe efectuarse dentro de la segunda quincena del corriente mes y cuyos avisos, envia en esta fecha esta Comision, al Sr. Jefe de la Oficina de Crédito Público, marcando las épocas y forma como debe efectuarse esa amortizacion, segun ha sido de práctica constante.

Esta Comision espera que á contar del corriente mes de Abril V. E. dará las órdenes necesarias á la Tesoreria de Aduana para que de acuerdo con el Convenio de Diciembre de 1882 se entreguen al Banco de Lóndres que la representa, las cantidades diarias que el mismo Convenio determina hasta el completo de la totalidad del servicio mensual, que como queda demostrado importa $ 44,530.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. E. con mi mas perfecta consideracion.

Firmados—

*A. Hoffmann,*
Presidente.
*Eug. Legrand,*
Secretario.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. José L. Terra.

### Servicio de Deudas

CONVENIO DE DICIEMBRE DE 1882

| | Deuda existente en Enero 1884 | Fondo mensual para el servicio segun Convenio de 1882 | Deuda no inscrita | Fondo proporcional para el servicio mensual segun acuerdo de 28 de Junio 1883 | Fondo de amortizacion del 1er. trimestre de 1884 |
|---|---|---|---|---|---|
| Emp. Extraordinario 1.ª Série . | 1.707,000 00 | 13,390 00 | 964,000 00 | 7,560 00 | 10,629 99 |
| » » 2.ª » . | 3.201,250 00 | 17,580 00 | 870,500 00 | 4,430 00 | 2,408 76 |
| » Pacificacion 1.ª » . | 1.201,500 00 | 7,170 00 | 480,000 00 | 2,855 00 | 2,565 00 |
| » » 2.ª » . | 1.885,750 00 | 11,220 00 | 1.052,950 00 | 6,260 00 | 5,618 25 |
| Deuda de Rescate . . . . . | 1.269,085 52 | 6,390 00 | 555,946 29 | 2,800 00 | 1,450 71 |
| » Fundada 2.ª Série bis. . | 1.152,000 00 | 5,800 00 | 416,500 00 | 2,095 00 | 1,078 77 |
| Títulos Adicionales . . . . . | 3.236,495 17 | 16,310 00 | 1.424,721 63 | 7,180 00 | 3,730 98 |
| Consolidados de 1872 . . . . | 2.165,798 33 | 8,670 00 | 1.043,091 90 | 4,175 00 | 2,746 14 |
| Deuda Extraordinaria . . . . | 1.097,523 39 | 6,340 00 | 112,023 39 | 645 00 | 1,234 86 |
| » Interna 1.ª Série . . | 396,500 00 | 2,230 00 | 205,500 00 | 1,155 00 | 2,180 64 |
| » » 2.ª » . . | 2.568,831 44 | 9,900 00 | 1.010,738 56 | 3,895 00 | 5,367 90 |
| Títulos Especiales . . . . . | 6.476,287 78 | 8,000 00 | 1.199,355 23 | 1,480 00 | 4,440 00 |
| | | 113,000 00 | | 44,530 00 | 43,452 00 |

DEMOSTRACION

| | |
|---|---|
| Servicio mensual $ 44.530 para Enero, Febrero y Marzo . . . . . . . . | $ 133,590 00 |
| Recibido del Gobierno en los meses de Febrero y Marzo . . . . . . . . | » 60,523 28 |
| Saldo que adeuda el Gobierno por el mes de Marzo . . . . . . . . | $ 73,066 72 |

Montevideo, Abril 5 de 1884.

Firmados—

*Augusto Hoffmann,*
Presidente.
*Eugenio Legrand,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Abril 17 de 1884.

Por la nota de Vds. de fecha 4 del corriente ha sido informado este Ministerio de haberse definitivamente organizado la Comision de Tenedores de Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas.

En la citada nota se hace referencia á una Asamblea General habida el 30 de Enero del corriente año, de cuyo acto lamenta el Gobierno no haber tenido noticia, porque se habria preocupado de hacer constatar que los señores que formaron aquella Asamblea representaban no solo la mayoria de los Tenedores de Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas, no inscriptas en los registros de Unificacion, sino tambien sumas que en conjunto superasen á la mitad del valor de aquellas deudas.

Era deber del Gobierno proceder asi desde que no puede admitir la personeria invocada por la Comision, sino á condicion de que esa personeria se legitime por el número de comitentes y por los valores que estos representen.

Pero supuesto que ha ignorado la composicion de la Asamblea y ya que la respetabilidad de las personas que forman la Comision nacida del seno de aquella, es prueba acabada de que la eleccion practicada expresa la voluntad de la mayoria de los tenedores de las Deudas no inscriptas, el Gobierno toma nota de los nombres de los señores electos y de los cargos que respectivamente desempeñan.

Accede asi á los deseos manifestados por Vd. en la nota á que contesto; aprovechando esta oportunidad para significar á Vd. por mi intermedio que veria con placer que la Comision acreditase de una manera fehaciente la personeria que invoca, dejando comprobado que representa una mayoria de tenedores de títulos y que esa mayoria representa á su vez mayoria de valores.

Esa comprobacion pondrá á la Nacion á cubierto en el porvenir de incidentes desagradables, si lo que el Gobierno no cree llegare á resultar que están en minoria los comitentes de una Comision llamada á tratar con él todos los asuntos relativos á la Deuda no inscripta.

El Gobierno espera y asi me encarga manifestarle, que los Sres. de la Comision sabrán apreciar los móviles que le guian, al manifestar el deseo que dejo expresado. Ellos no son, sino la necesidad y la conveniencia de revestir de toda la seriedad posible á aquellos actos que pueden rozar el crédito público.

Saludo al señor Presidente de la Comision á quien

Dios guarde muchos años.

Firmado—

José L. Terra.

Señor Presidente de la Comision de Tenedores de Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas, D. Augusto Hoffmann.

—

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 17 de 1884.

El infrascrito recibió en oportunidad las notas de esa Comision, fechas 15 de Marzo ppdo. y 5 del corriente.

En la primera de las enunciadas notas solicita la Comision un conocimiento del monto de la suma que de cada Deuda de las comprendidas en el Convenio de Diciembre de 1882 hubiese concurrido á la Unificacion autorizada por la Ley de 12 de Mayo de 1883,—y llama la atencion de este Ministerio respecto á la necesidad de fijar la cantidad mensual que importará el servicio permanente de la Deuda no inscripta á contar de 1.° de Enero del corriente año,—cantidad que á juicio de esa Comision debe serle entregada por cuotas diarias de á cinco mil pesos ($ 5,000) de acuerdo á lo estipulado en el Convenio citado, y hasta completar el monto que proporcionalmente resulte corresponder á cada mensualidad.

En la nota de 5 de Abril, esa Comision, tomando por base los cuadros presentados por el Poder Ejecutivo, en su Mensage á la Honorable Asamblea General, establece el servicio mensual, correspondiente á la Deuda no inscripta, cuyo cálculo envia en cuadro adjunto á la referida nota;—pide se entreguen al Banco de Lóndres y Rio de la Plata, setenta y tres mil sesenta y seis pesos setenta y dos cent. ($ 73,066.72) que, segun el dicho cuadro importa el saldo del monto del servicio correspondiente al primer trimestre del corriente año y solicita tambien se expidan las órdenes oportunas á la Tesoreria de Aduana, para que á partir del corriente mes de Abril, entregue al Banco de Lóndres las cantidades diarias estipuladas en el Convenio de Diciembre, hasta el completo de la totalidad del servicio mensual.

El infrascrito no contestó de inmediato la primera de las notas de esa Comision, en razon de no poderlo hacer satisfactoriamente.

En efecto, abiertos aun los registros de unificacion de la Deuda, no es posible determinar de una manera precisa, para los fines que la Comision persigue, el monto exacto de la suma no inscripta.

El conocimiento solicitado, se hacia pues inútil, y el que suscribe creyó deber esperar á que el Gobierno considerase llegado el momento de declarar cerrada la inscripcion para satisfacer entonces, si hubiese lugar, los deseos de la Comision.

La razon que militó en aquella fecha respecto de los datos milita ahora respecto del monto del servicio.

Mientras la inscripcion no haya terminado, no puede determinarse la cantidad de Deuda no inscripta, y consiguientemente la que corresponda al servicio mensual de la misma.

La Comision comprende, sin duda alguna, que pudiendo variar la primera, hasta diariamente, variará la segunda en la proporcion que corresponde á cada suma que se inscriba.

De manera que si el Poder Ejecutivo, aceptando los cálculos que se desprenden del cuadro adjunto á la nota de 5 del corriente, accediera á los deseos de la Comision, se espondria á entregar una cantidad superior al monto del servicio de la Deuda no unificada.

Las razones antes aducidas prueban, cree el infrascrito, la imposibilidad material de acceder á las peticiones de esa Comision, hecho que lamenta tener que consignar, pero al hacerlo cumple el deber de protestar á los Sres. de la Comision que el Gobierno, fiel á la linea de conducta que se ha impuesto en todas las cuestiones que puedan afectar el crédito público, y de la cual no se ha apartado hasta ahora, como bien lo hace sentir la Comision en la nota de fecha 5, satisfará con toda exactitud el servicio de la Deuda que la Comision representa, entregando los fondos necesarios al efecto, en las épocas que correspondan y prévio depósito de los que requiere la Deuda Unificada de conformidad al Decreto de 24 de Diciembre último.

Contestadas las notas á que he aludido, tiene el honor de saludar á los Sres. de la Comision á quienes Dios guarde muchos años.

Firmado—

José L. Terra.

Al Sr. Presidente de la Comision de Tenedores de Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas.

—

Comision de Tenedores de Deudas.
Montevideo, Mayo 7 de 1884.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de diez y siete de Abril ppdo., en que lamenta no haber tenido el Gobierno noticia de la Asamblea celebrada el 30 de Enero, pues se habria preocupado de constatar que hubo allí mayoría de tenedores y de valores no inscriptos en los registros para la Unificacion que superasen á la mitad del valor de las Deudas, cuyos tenedores representa esta Comision.

Manifiesta tambien que era deber del Gobierno proceder así porque no puede admitir la personería invocada por la Comision, sino á condicion de que esa personería se legitime por el número de comitentes y de valores que estos representan.

Agrega V. E., no obstante, que la respetabilidad de las personas que forman la Comision nacida del seno de aquella Asamblea es prueba acabada de que la eleccion espresa la voluntad de la mayoría de los tenedores de Deudas no inscriptas y que el Gobierno toma nota de los nombres de los Sres. electos y de los cargos que desempeñan.

Al mismo tiempo espresa que el Gobierno vería con placer que la Comision acreditase de una manera fehaciente la personería que invoca dejando comprobado que representa mayoría de tenedores de títulos y mayoría de valores.

Concluye manifestando que el Gobierno quiere poner á la Nacion á cubierto en lo porvenir de incidentes desagradables, por si llegase á resultar lo que el Gobierno no cree, que están en minoría los comitentes de una Comision llamada á tratar con el Gobierno todos los asuntos relativos á la Deuda no inscripta.

No debo ocultar á V. E. que la lectura de esa nota ha causado profunda impresion en la Comision que tengo el honor de presidir. No lo estrañará V. E. cuando sepa que es esta la primera vez, en un largo y laborioso período de ocho años, que se duda por el Gobierno, no ya de la personería de la Comision, sinó de la manera de constituirla y de la legitimidad de su nombramiento.

Ante todo debe observar la Comision que reproduce el contenido de su nota de fecha 4 de Abril. En ella se espresaron las causas del retardo en comunicar á V. E. la definitiva organizacion de la Comision. Se hizo entónces como en iguales casos anteriores, sin que motivo alguno pudiera hacer creer á la Comision que debia apartarse de esa manera de proceder. Además, debia estar muy segura de su personería desde que se atendian las gestiones que despues del 30 de Enero ppdo. hizo ante V. E. por medio de Comisiones especiales que arreglaron con V. E. detalles del servicio á que está consagrada esta Comision.

Desde que el Gobierno Provisional solicitó por nota de Mayo 5 de 1876 que los Tenedores de Deuda Pública nombrasen de su seno una Comision que se entendiera *directamente* con el Gobierno,—esa Comision, obedeciendo siempre á las bases orgánicas de su institucion, comunicadas al Gobierno en nota de Mayo 8 del 76 que le fué pasada por la Cámara de Comercio segun consta en los libros de esta Comision, ha intervenido siempre con personería propia en todos los arreglos de que ha sido materia el crédito público y ha sido el único intermediario entre el Gobierno de la República y los Tenedores de Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas, sin que jamás se hayan traido á tela de juicio por el Gobierno del Estado los procedimientos de su constitucion, integraciones, renovaciones ó nombramientos sucesivos, pues en todo esto, que fué siempre del mecanismo interno de la Comision, no intervino nunca el Gobierno, siendo respetados invariablemente el Reglamento de la Comision, la independencia completa de los Tenedores de Deudas en Asamblea y sus resoluciones, así como la legitimidad, la independencia y resoluciones de la Comision, comunicadas al Gobierno por el Presidente y Secretario de la misma.

Si esa independencia de organizacion y de procederes no hubiera existido, la Comision de Tenedores de Deudas no habria sido mas que un mero rodaje administrativo dependiente de la inspiracion gubernativa y vinculado de una manera inconveniente á la voluntad y á la marcha de los Poderes Públicos. Mas no ha sido así,—como V. E. sabe; y es por eso que la Comision ha intervenido como persona jurídica independiente, en los convenios de 1876, 1878, 1882 y 1883;—consagrada la efectividad de su personería en leyes especiales y reconocidas por el Poder Legislativo del Estado, atribuciones que ha sabido mantenerse incólumes hasta ahora, y se considera con derecho de seguir ejercitando en esclusivo beneficio de sus comitentes, pocos ó muchos.

Esta completa independencia y rectitud de procederes de la Comision bastaron siempre, por sí solos, para la no inmixtion del Gobierno en los procedimientos de organizacion interna de la misma; y así debia ser desde que la Comision de Deudas ejerce funciones delegadas de que solo debe extricta cuenta á sus comitentes en Asamblea, y desde que ninguna ley ha limitado las atribuciones que tiene, segun los contratos vigentes y las que resultan del Acuerdo último celebrado con V. E. en 28 de Junio de 1883, en el cual se convino que el derecho de los que no aceptasen la Conversion de Deudas quedaba reservado, en cuanto al monto del servicio y á la forma en que es hecho por el Convenio vigente.

Nota la Comision que V. E. ignoraba que el 30 de Enero ppdo. habia sido designado para la reunion en Asamblea General de Tenedores de Deudas. La convocatoria, fué publicada, como de costumbre y con la anticipacion de estilo, en los diarios *El Siglo, La Nacion, El Telégrafo Marítimo* y *El Ferro-Carril* desde el 23 de Enero, y por siete dias consecutivos. La reunion tuvo lugar en la Bolsa, en los salones altos del Centro Comercial. Nunca se ha hecho invitacion especial al Poder Ejecutivo, ni éste se creyó en el deber de hacer sentir en esos actos la presencia de algun delegado suyo, y si tal emerjencia hubiera tenido lugar, la Comision y la Asamblea habrian sabido guardar las consideraciones y el respeto debidos, sin dejar por eso de deliberar y mantener sus derechos dentro de la órbita de sus funciones independientes; oyendo con muchísimo interés las observaciones ó esplicaciones que el Gobierno fuese servido de comunicarles en aquel acto.

Despues que tuvo lugar esa Asamblea, en que se leyó y aprobó la *Memoria* presentada á sus comitentes por la Comision, se repartió aquel documento profusamente, cuidando especialmente de enviar algunos ejemplares á la Secretaría de V. E., á la Oficina de Crédito Público y á otras reparticiones importantes de la Administracion. Acompaño nuevos ejemplares, por si hubiere habido estravio de los anteriores.

Con tales antecedentes y habiendo dado siempre la Comision la mayor publicidad á las Asambleas Generales y lo resuelto en ellas, hubiera sido inútil averiguar si los Tenedores de Deudas que formaron aquella Asamblea el 30 de Enero ppdo. representaban mayoría de personas y de valores que superase á la mitad del monto de Deudas Internas, Fundadas y Consolidadas: primero, porque siendo *voluntaria* la Unificacion subsiste en toda su fuerza y vigor el contrato de 17 de Julio de 1882 sancionado por Ley del 19 de Diciembre del mismo año,—y el Poder Ejecutivo no podia hacer mas en nuestro concepto y en el del Convenio de 28 de Junio de 1883, que respetar el derecho de los Tenedores aunque estuviesen congregados en minoría de personas y de valores sobre el monto de las Deudas del Convenio;—segundo, porque habia V. E. firmado el Convenio de 28 de Junio de 1883 y en él se pactó: « *en vista que la concurrencia á la conversion de los títulos actualmente existentes en títulos de la nueva Deuda es voluntaria...... reservar* SEA CUAL FUERE EL MONTO DE LOS ACREEDORES EN DICHA REUNION GENERAL, *los derechos de los que no aceptan la conversion, en cuanto al monto del servicio y á la forma en que es hecho por el Convenio vigente; pactando la retencion como hasta ahora de los fondos que corresponden á la Deuda que no concurra*»;—de consiguiente ante los términos de este Convenio y los contratos vigentes, no habia que preocuparse del número de personas ni del importe de valores, puesto que los que no quisieron entrar en la Unificacion voluntaria, quedaban en la mas completa integridad de sus derechos, fueran quienes fuesen y fuera tambien cual fuese el monto de sus títulos; no podian dejar de merecer consideracion y respeto de los Poderes Públicos invocando las leyes vigentes á su respecto.

Tanto menos debian preocuparse la Asamblea ni la Comision, de mayorías ó minorías en el sentido que adelanta la nota de V. E., cuanto que siempre estuvieron firmes en esperar del Gobierno de la República, por sus repetidas promesas, el fiel cumplimiento de lo pactado y la inalterable observancia del Convenio vigente.

Comprenderá por lo tanto V. E. que la composicion de la Asamblea del 30 de Enero ppdo. no requiere mayor legitimacion de la que en sí misma tuvo en aquel acto, de donde arranca como de su fuente originaria la Comision de Tenedores de Deudas que me cabe la honra de representar ante V. E.

Se lisonjea esta Comision esperando que las esplicaciones precedentes bastarán á satisfacer los deseos del Gobierno en lo tocante á la personería de la Comision y á la legitimidad de su nombramiento é integracion, desde que V. E. mismo reconoce en la nota que contesto: «*que la respetabilidad de las personas que forman la Comision nacida del seno de la Asamblea es prueba acabada de que la eleccion practicada espresa la voluntad de la mayoría de los Tenedores de Deudas no inscriptas.*»

Y abrigando V. E. esa conviccion procede en consecuencia y como era de esperarse, á tomar

# SECCION OFICIAL

## MENSAJE

# EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 3 de 1884.

Honorable Asamblea General.

El 4 de Abril último fueron contratadas ad referendum en Lóndres las obras del Puerto de Montevideo autorizadas por la Ley de 28 de Abril de 1883.

Firman los actas respectivas nuestro Encargado de Negocios y la casa de Cutbill Son and Delungo, empresario desde muchos años de construcciones importantes, siendo entre otras las del Ferrocarril «Natal» en el Cabo de Buena Esperanza, directamente contratado con el Gobierno Inglés.

Viene el P. E. á someterlos á vuestra ilustrada consideracion porque las condiciones en que consiente ligarse aquella respetable casa para la construccion del puerto, modifican en parte las establecidas en la Ley.

OBRAS DEL PUERTO

Un rompe-olas de 2,585 m., que partiendo de la punta del Rodeo en el Cerro se dirige á la orilla opuesta, buscando la interseccion de la calle de Washington, y otro de 420 m., que saliendo de la extremidad O. de la península corre casi en direccion de esa calle. Entre la extremidad de los dos rompe-olas que terminan en torres con grandes faros, queda una abertura de 185 m., única entrada dejada al puerto.

La extension de la bahía comprendida entre esos rompe-olas y la línea semicircular formada por la costa, es de 850 hectáreas.

Un puerto interior formado por tres muros, el primero *muro rampla* de una extension de 1,500 metros de largo, empezando en la restinga de San José y siguiendo en línea recta hasta la Estacion del Ferrocarril Central; el segundo que arranca de la extremidad de la anterior, en la restinga, formando un muelle de 125 metros de largo, y continúa como rompe-olas formando un total de 220 metros; y el tercero á 100 metros ...

... Aduana y sus depósitos, serán de propiedad del Estado, sin indemnizacion alguna á la Compañía, que se obliga á construir ademas un edificio para la Capitanía del Puerto y á entregar á la Municipalidad 10,000 £ por el caño colector que debe construirse, esperando el Gobierno obtener de ella el macadam del boulevard.

La restante área de los terrenos tomados á la bahía pertenecientes á la empresa, siendo fiscales, y si de propiedad particular tendrá el derecho de expropiarlos cuando sus dueños no consientan en pagar con una rebaja de 20 % el cincuenta del valor obtenido con motivo de las obras ó mejoras que en ellas se hubiesen hecho.

Como veis el contrato en esta parte se ajusta á lo prescripto en el artículo 5°. de la ley, que autoriza la adjudicacion como prima á la Compañía de la mitad de los terrenos fiscales al fondo de la rampla y la expropiacion en el caso que fuesen particulares.

El area total que se calcula utilizar por medio de terraplenes es de 421,624 m. c. y de estos pertenecen al Estado, inclusa la rampla, mas de 213,000, puesto que todo el terreno en frente á las propiedades fiscales ó desde la calle de los Treinta y Tres hácia el Oeste hasta el Boulevard será igualmente terraplenado á costa de la Compañía y dejado para plazas con una estension entre todos de 8000 m. c.

Y si en lo que respecta á los provechos de la Compañía concesionaria está el contrato arreglado á la ley, la mejora de una manera notable por la distribucion de los terrenos adquiridos por el Estado, dotando á la ciudad de ese espléndido paseo de 2,000 m. en su parte N., que á la vez que la embellece, cambia por completo sus malas condiciones higiénicas actuales, por el inmenso espacio dejado libre en esa parte que ya es hoy, y con mas razon lo será en el porvenir, el centro de poblacion de toda la ciudad.

*Costo de las obras garantía y forma de pago*

Los concesionarios y la Compañía en su caso harán las obras indicadas por £ 3.000,000.

A medida que vayan adelantando los trabajos, el Gobierno autorizará la entrega á los banqueros de la Compañía de las sumas necesarias, que desde entonces gozarán del servicio garantido.

Terminadas las obras el servicio será por toda la suma ó de £ 217,500 anuales durante 75 ...

# GRAN CENTRO DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS

«EL GUERRERO»

EL GRAN ARADO DEL DIA

Construido con el mejor acero batido que produce los Estados Unidos.

Con este arado desafiamos á cualquier otro, como construccion, calidad de materiales y la clase de trabajo que hace.

En venta: guadañadoras, rastrillos, aventadores á mano y á vapor, desterronadores, rastras, rastrillos y en fin, todo cuanto sea de necesidad en la agricultura.

## EN VENTA

El motor Baxter para establecimientos industriales y que cualquier niño puede manejar.

Motores ingleses, americanos, de todo tamaño, alta y baja presion, motores y calderas para remolcadores.

Vendemos todo garantido y de lo mejor que producen Europa y los Estados-Unidos.

## ESTA CASA

Unica en su género y que posee un personal científico vende las máquinas colocadas y funcionando á satisfaccion de los interesados.

Tenemos la agencia exclusiva del mejor sistema de rodillos para molinos y que recomendamos á los que deseen la implantacion de esta importante mejora.

DEPÓSITO: MOLINO MONTEVIDEANO—Calle Nueva York

1133-jn28.dpm.3ªpáj

Castellanos y Delucchi, J. K. Theobald y C.ª

**Alquilase** Un edificio con un grande almacen como para depósito, y encima un palomar, en la calle de Yaro entre Uruguay y Paysandú. Para tratar ocúrrase á la calle del Uruguay número 567.

**Panadería** Se alquila una casa expresamente construida para ese ramo, con todas las comodidades necesarias, y con un horno inmejorable, situada en la calle Yatay números 18 á 22 (Aguada), al lado de la Cervecería del señor Niding.—Para tratar, dirigirse al lado, calle de Marcelino Sosa núm. 44.

1448-jn12

# ASOCIACION ESPAÑOLA

1.ª DE SOCORROS MÚTUOS

Por acuerdo de la Comision de Observancia, SE LLAMA Á PROPUESTAS para las refacciones de Albañilería, Carpintería y pinturas, que deben hacerse en el edificio de esta Asociacion, situado en la calle del Queguay núm. 163, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría á disposicion de los interesados.

**Al público** La Comision nombrada para liquidar los bienes que le han sido entregados al fallecimiento de don Santiago Molinari, invita á las personas que por cualquier título se crean acreedoras de dicho finado, para que en el término de diez dias se presenten en la casa calle Misiones núm. 58 ...

**Plantas y Flores** El antiguo é inteligente D. Francisco Parini, jardinero de la quinta Vick y Farini, ofre- ...

... dos y géneros de última moda para vestidos.

Las señoras y señoritas que quieran vestir con esquisito gusto deben acudir á Mme. Varonne.

**Calle 25 de Mayo número 291**

1277-jn13-3ªpg.

# MARÍTIMOS

## Salidas de vapores

*Segun los avisos que publicamos á continuacion*

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY

Los Lúnes, RIO DE LA PLATA.
Los Miércoles, COSMOS.
Los Viérnes, SILEX.
Los Sábados, VILLA DEL SALTO
Sin dia fijo para carga, ONYX.

Estos vapores tienen su agencia en la calle Zabala n. 51.

Los viérnes, RIVADAVIA—Agencia, Piedras 150.

PARA BUENOS AIRES SOLAMENTE

Los mártes, juéves y sábados, APOLO—Agencia en la calle Zabala, num 85.

SALIDAS EN JUNIO

PARA EUROPA SIN ESCALAS EN EL BRASIL

El 8, NORD-AMERICA—Agencia, Zabala 85.
El 16, SIRIO—Agencia, Misiones 50.

PARA EUROPA CON ESCALAS EN EL BRASIL

El 4, VILLE DE BUENOS AIRES—Agencia, Zabala, 85.
El 9, BRITANNIA—Agencia, Solis 55.
El 9, CONGO—Agencia, Cerrito 195 (altos)
El 12, PORTEÑA—Agencia, Zabala 85.
El 16, URUGUAY—Agencia, Zabala 85.
El 19, BEARN—Agencia Zabala, 174 y 178.
El 23, CORDILLERA—Agencia, Solis 55.
El 25, GIRONDE—Agencia, Cerrito 195 (altos).

PARA EL PACÍFICO Y ESCALAS

El 19, ARAUCANIA—Agencia, Solis 55.

SALIDAS EN JULIO

PARA EL PACÍFICO Y ESCALAS

El 1.º, GALICIA—Agencia, Solis 55.





Lloyd Argentino

VAPOR ARGENTINO



# RIO PARANA

Este hermoso y cómodo vapor, el primero en su marcha, saldrá el de Junio para

Buenos Aires y la Boca,
San Nicolás, Rosario de Santa Fé,
Diamante, Paraná, Santa Elena,
La Paz, Esquina, Goya,
Bella Vista, Empedrado,
Corrientes, Cerrito, Humaitá,
Pilar, Formosa y Asuncion

En combinacion con los vapores para **Alto Paraná**, para los siguientes puntos:

Paso de la Patria, Itati,
Itayguaté, Ituzaingó y Posadas

Conduce pasajeros, carga, encomiendas y dinero á flete á precio reducido.

En los precios de fletes de carga, está comprendida la descarga en el puerto de Buenos Aires: en los demás puntos es por cuenta de los consignatarios.

*Precios*

Pasaje de cámara á Buenos Aires . . . . $ 4.00
Id. de proa . . . . . . . . . . . . . . » 2.00

Para mas informes verse con

*Fraga hermanos*, agentes.

150, calle de las Piedras, 150.

1458-jn7

# SECCION JUDICIAL

## Jueces de turno
DEL 2 AL 7 DE JUNIO

*Tribunal de Apelaciones de 1er. turno*—Doctores Vilaza, Salvañach y Velazco.—Secretario: Francisco M. Castro.—Sala: calle Norte de la Plaza Independencia, núm. 15.
*Juzgado de Comercio*—Juez: Dr. D. Juan A. Saráchaga.—Actuario: José A. Freitas.—Oficina: Sarandí 155.
*Juzgado de lo Civil é Intestados y de Hacienda*—Juez: Dr. D. José Luis Vila.—Actuario: Benito Montaldo.—Oficina: Ituzaingó 151.
*Juzgado del Crimen*—Juez: Dr. D. Joaquin del Castillo.—Actuario: D. Miguel Furriol.—Oficina: San José, 269.

## Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES—1.er TURNO
*Dres. Vilaza—Salvañach—Velazco*
Dia 4

TRÁMITE—Sres. Biraben hnos. con suc. Federico Büsch; test. Ramon Novoa; Cipriano G. Semeria con suc. Froilan Presa; Manuel Torregrosa con Compañia Francesa «Minas de Oro del Uruguay»; Saturnino Ribes con suc. Senen Freire; suc. Manuel Alcain y Santiago Laborde; Cárlos Gaudencio con Pedro Velazco; Antonio C. Rodriguez y otros con Pedro Borrell y otros; Justiniana Medina con test. José María Medina; suc. Francisco Fernandez con Cárlos Taberna.
SENTENCIA INTERLOCUTORIA — Elvira Maines de Marquez con Cárlos Marquez.
*Francisco M. Castro,*
Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES—2.º TURNO
*Dres. Nin—Forteza—Rücher*
Dia 4

*Trámite*—Juan B. Musto con Cárlos Ambrosio Lerena y tercería Manuel Bastos; Santiago Lantero con Felix Colombo (2); Orfilia Guarch de Bustamante con Cornelio Pintos (2); Agustin C. Ceppi con Pascuala y Victoria Riva; Francisco Gonzalez (juicio criminal); Agustin Meeller (juicio criminal); Mónico Perez (juicio criminal); Pablo Prando con Victorio Palestra; Le Hir Barnett y Ca. con Juan Harleg; Sucesion de José A. Inchaurbe con la de Juan José Durán; Dorotea Piñeyro con Francisco Bruni; Avelino Lerena con Juan J. Risso; Martin C. Martinez y Eduardo Sanchez con el concurso de Marcial Diaz; Clemente P. Lamaison con Carlos Louton; Francisco Chioca (juicio criminal); Juan Pedro Perez con la sucesion de Francisco Barredo; Testamentaria de Francisco Torres de Guerrero; Lorenzo Sabanés con Yarron Hett y Ca.; Manuel Mattos y Adrian Fucó con Joaquin Alvareza; Dorotea Larrauri con Eduardo de Fuentes; Magdalena del Rio de Rambelli con Marcos A. Vaeza.
*Sentencias interlocutorias*—Concurso Serapio de Sierra; Juan E. Pereyra con Eduardo Ojeda.
*Sentencias definitivas*—Juan Cabrera, juicio criminal; Manuel Olivera, id id; Victor Ramirez, id id; Juan Francisco Reyes, id id.
*Juan F. Castro,*
Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO
SEÑOR JUEZ LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO DOCTOR DON JUAN A. SARÁCHAGA
Dia 4

*Interlocutoria*—Martinez y otros con Clafies y Ca.
*Trámite*—Concurso Banco Navia con Montero hijo y Ca.; Martinez y otros con Clafies y Ca. (2); Rajo con Susviela; Apesteguy y Freire con Rodriguez; Echevarria con Canabal; Ucar con Rovira y tercería Matorell (2); Irisarri y Ca. con Herrera; Quartino con Diago; Lusiardo con Ferrer, hijo; Pintos con Gruendell; Bemberg, Heimendahl y Ca. con Berro y Ca.; Bonifacio con Gutierrez; Varela con Dax.
*José A. de Freitas,*
Actuario.

Á CARGO DEL DOCTOR DON OVIDIO GRANÉ
*Oficina, Rincon 280*
Dia 4

*Trámite*—Concurso Sanjuan y Ca.; concurso Crédito Hipotecario; José M. Abal con Gomez, Abal y Ca.; Casto M. Nuñez con Teobaldo Ricaldoni; conc. de la Maria con Nicolás Schiaffino; oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno; concurso Crispiniano Saenz; conc. Hope Lafone.
*Interlocutorias*—Ricaud y Ca. con Julian Nardin; Adolfo Vallvé con Congreve y Goddard.
*Sentencias*—Federico Real con Antonio O. Villalba; Balparda, Durañona y Ca. con Cabilla y Rodriguez.
*Juan R. Albistur,*
Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL—PRIMER TURNO
Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ
Dia 4

*Sentencias interlocutorias*—Concurso Giovanetti; Almeida; Domingo Chango; Garcia Varela con Pintos Barretó; Pittamiglio con Pittamiglio.
*Trámite*—Visca con Mac-Lean; Hamsen con Keimborg; Vigil con Alonso; Guillermo Mac-Lean; Sosa y Mendoza con Herrera; test. Astengo; Castro con Davinson; Riestra con Riestra; Otero con Correa; Pedro Salas; Chaves con Diago, incidente Depositario; José Giroso; test. Vargas de Mandiá; Vicencia B. Correa; Ferreira con Rios; test. Petrona Ballares; José Trigo; Ferrer con Lespada; Santúrio con Garcia; Poggi con Pittamiglio, tercería Simoens; Triani con Castro Roso; Rodriguez de Santa Ana; Salvador Garcia; Tolosa con Corbo; test. Zabala; Antonio J. de Souza Viana; Olivera de Moreira; Victora con Vazquez; test. Boutevilain, incidente Larravide.
*Antenor R. Pereira,*
Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL—SEGUNDO TURNO
Á CARGO DEL DOCTOR FRIAS
Dia 4

*Trámite*—Fabio Torres con Zenona M. de Perez; sucesion de Pedro Guibernau con Patricio Gutierrez; test. de Maria Sturla de Otero; Zenona M. de Perez con Avelino Lerena; Pantaleon Panario; Vizconde Mauá con Joaquin Requena y Garcia; Empresa Aguas Corrientes con Marcelino Diaz y Garcia; sucesion de Maria, Rita Fernandez; Leonardo Tusso con Rosario Lino y Luciano Baez; Pedro Rico, tercería en autos Tusso con Baez; Maria Suffern, tercería en autos Piñeyro con Martinez; sucesion de Bruno Muñoz con Urrutia y Bauzá; testamentaria de Francisco Berreta; Jacinto M. Moreno con Gariboli y Guilleu.
*Interlocutorias*—Eustaquio Franco con Gartboto y Guilton; María A. Correa con Cranwell y Ca.; Maximiana Etchepare con Nicomedes Castro; Suarez y Suarez con el concurso Lucas Herrera y Obes y Ca.
*Sentencia*—Plácida Morales con Manuel Gonzalez.

HACIENDA
Estéban Riton, denuncia; Miguel Arquimbau, denuncia; Celestina Pinino, denuncia; Belermino Durán, denuncia; Cárlos Heguy con el Fisco; Norberto Aguirr, denuncia; Herederos de Domingo Alegre con el Fisco.
*Interlocutoria*—José M. Silva, denuncia.
*Julio Sienra,*
Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS
TERCER TURNO
Á CARGO DEL DOCTOR DON JOSÉ L. VILA
Dia 4

*Trámite*—Miguel Arquimbau, solicitando el reconocimiento de una firma; Juana Hernandez de Mambrún, vénia; Juan Rovira, tercería en autos Fabian Abero con Bárbara Gonzalez; Fabian Abero con Bárbara Gonzalez; Eduardo R. y Medina con Manuel N. Tapia; José Mas de Ayala y Teresa Tejera, test., incidente sobre rendicion de cuentas, 2; Josefa Salerna, intestada; Pedro Bordaberry, intestado, 2; Prudencia Rodriguez de la Quintana, test., impedimento, 2; Teresa Gonzalez, test.; Ana Cravino de Risso y otros, vénia; José L. Terra con sucesion Santiago Bottini; Ignacio Guasque, denuncia, hacienda.
*Sentencias interlocutorias*—José M. Estrada, test.; Antonio R. Alberti, test.; Gregorio de los Santos y Juana Antuña, test.
*Benito Montaldo,*
Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL
Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS PIERA
Dia 4

*Sentencias definitivas* — Leopoldo Machado (hijo) con Juan H. Figueiras; Jacinto Deleon con Francisco Noriega; Mercedes G. de la Vega; Margarita Bacigalupe, solicitando se le nombre curador especial á Amalia Bacigalupe.
*Interlocutorias*—Juan Bautista Salarregui con sucesion Manuel Vela; José A. Robella con Manuel Ignacio Mattos, tercería Manuel Mattos; Rovira hnos. con Adela Herrera de Caraballo; Ramon Oreiro con Francisco Estavilla.
*Trámite*—Sinforosa Rodriguez solicitando se declare ausente á María Rodriguez; Mauricio Blanes con Cármen Guarch de Susviela; Jaume hnos. con José Real; Luis Piuma; Isabel M. de Curbelo con Pedro Pucheu; test. José Ignacio Elzaurdia; Patricio García con Juan Ganelli; José Romea con José Martinez Villamet; Juan L. Cusa con Domingo L. Carro; Eustaquio Doval; Magdalena Escobar con Santiago Gadea; Vicente Viteri con Leon Solari; Miguel Peyrano con test. Juan Anastacio; Magdalena C. de Cosino con Serafin Icardo; Rosendo Cotelo con Juan Torres; Luciano Rivera con Francisco Lespada; Gregorio Rodriguez con Frmin Loza; Angel Saporiti con Victorio Raggio; testamentaría Ernesto Courtin; testamentaria Francisco de Leon y Margarita Moreira; Angel Firpo con Cármen Cledon de Sartori; Juan Cárlos Pintos con Luis Burmester; Natalio Otonelli; Domingo Ferrero con José Alcoraz; Catalina Zerga con Francisco Queirolo; Juana Delgado; la Junta E. Administrativa denunciando la incapacidad de María Guerrero Sanchez; Eusebia Illa; Luis R. Perichon; Antonio Carvalho Lerena con Ramon Latorre; Enrique Carvalho Lerena con Eduardo Diaz; Ramon Nevo y Sarmiento; Joaquin Santos con Telmo Perez; José Vidal con Manuel Vidal.
*Eduardo H. Piccardo,*
Actuario.

### Juzgado de Comercio

Habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Crispiniano Saez, de mandato de S. S. el señor Juez L. de Comercio doctor don Ovidio Grané, hago saber: Que en su consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos ni entrega de efetos al fallido so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren como de que aquellas personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido deben hacer manifestacion de ellas ante el Juez de la quiebra so pena de ser tenidos como ocultadores y cómplices.—Montevideo, Junio 2 de 1882.—*Juan R. Albistur*, Escribano Público. 1441-jn.11.

Por el presente y de mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Cárlos Beguerie, para que dentro del término de treinta dias comparezca, por sí ó por apoderado en forma, ante este Juzgado á estar á derecho en el incidente promovido por el Procurador de los Curiales sobre pago de costas en los autos que sigue con don Saturnino Ribes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—Montevideo, Mayo de 1884.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio.
1313.jn.16

### Juzgado de lo Civil

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que el dia 18 del entrante, de 3 á 4 de la tarde y en la puerta de la Escribanía, Plaza Independencia núm. 19, se va á proceder á la venta en pública Almoneda de un terreno y lo en él edificado, sito en el camino conocido por Nuevo Paraiso (Paso del Molino) sobre el arroyo Quita Calzones, compuesto dicho terreno de 237 metros 59 centímetros cuadrados, teniendo de frente 14 metros 40 centímetros de fondo al Sur sobre la calle pública por 33 metros de fondo al Norte que forma esquina, hace tambien frente al Este sobre calle pública, lindando por el Este y Oeste con el arroyo Quita Calzones; avaluado en la suma de 1,408.13 cents.; no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasacion y se manda vender en el Espediente de la testamentaria de don Sebastian Supato.—Montevideo, Mayo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1454 jn18

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Domingo Gonzalez, á peticion de don Cárlos Casaravilla, apoderado de don Joaquin Suarez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa dias, á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á ser escrituradas de fracciones, manzanas ó chacras, comprendidas dentro de los límites de un campo situado en el departamento de Minas, compuesto de una y media suerte de estancia, ó sean cuatro mil cincuenta cuadras cuadradas, lindando por el Este con el arroyo del Soldado, por el Oeste con el arroyo de Gaetan, por el Norte con doña Juliana Ramas, para que hagan valer sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 10 de 1884.—*Antenor R. Pereira*, Actuario. 1303.ag16

### Juzgado Letrado Departamental

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis Piera, se cita y emplaza á don Vicente Calcagno para que por sí, ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, á estar á derecho y á practicar el reconocimiento de las firmas puestas al pié de los documentos presentados por don Agustin Pietracaprina, en la demanda que éste le ha promovido sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Montevideo, ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Eduardo H. Piccardo*, Actuario.
1285.jn14